

(Cuarenta y seis mil ochocientas pesetas) y los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición expresa de las costas procesales causadas en el presente juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 715 y 732, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fausi Dris Mimun, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla 13 de Diciembre de 1999.

La Secretaria. Olga Gallego Vázquez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

45.- En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

El precedente escrito, así como Boletín Oficial de la Ciudad donde se inserta cédula de notificación de la sentencia al demandado, únase a los autos de su razón. Como se pide, procédase a la ejecución de la sentencia dictada por los trámites de la vía de apremio.

Efectúese, sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes del demandado Enrique Jorquera Barrionuevo en cantidad suficiente a cubrir la suma de 305.851 pesetas en concepto de principal, más 150.000 pesetas calculadas para intereses, costas y gastos.

Sirviendo esta resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial y Secretario u Oficial que le sustituya y guardándose en la traba el orden establecido en el art. 1.447 de la L.E.C.

Habiéndose practicado embargos sobre los siguientes bienes del demandado que a continuación se dirán:

Saldos en cuentas corrientes y libretas de ahorro cuya titularidad ostente el demandado, así como los salarios que percibe en concepto de Oficial del Ejército Español.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de Tres Días que se interpondrá por escrito ante este juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a don Enrique Jorquera Barrionuevo, extendiendo y firmo la presente en Melilla 20 de Diciembre de 1999.

La Secretaria. M.^a Femanda López Dicastillo.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

46.- En los autos de juicio de desahucio 246/99, que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Melilla a instancia de don Francisco Javier Losana Romero contra Mohamed Mohamed Mimoun, se ha dictado providencia de esta fecha mandando convocar a las partes a juicio verbal, señalando para su celebración el día 25 de Enero de 2000 y hora de las 12,00 de su mañana, en la Sala de Audiencias del Juzgado, por la presente se cita a quien abajo se indica para que el día y hora expresados pueda comparecer a la celebración del juicio, asistido de cuantos medios de prueba intente valerse, bajo apercibimiento que de no concurrir al juicio se le tendrá por conforme con el desahucio, y se procederá sin más citarlo ni oírlo a desalojarlo de la finca.

Se le hace saber que según manifiesta la parte actora en la papeleta de demanda no cabe en este caso la enervación del desahucio mediante el pago o consignación del importe de las cantidades en cuya ineffectividad se sustenta la demanda.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma a don Mohamed Mohamed Mimoun, expido la presente en Melilla 22 de Diciembre de 1999.

La Secretaria. M.^a Femanda López Dicastillo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

47.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:
En Melilla a 14 de Abril de 1998.

La Sra. Juez Sustituta D.^a Gloria Eva Dávila Pérez, Juez Sustituto del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. 2 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Divorcio 121/97, seguidos ante este Juzgado, entre par-